



INFORME PRECEPTIVO DE VERIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PREVIA DE IMPACTO DE GÉNERO RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE NORMA FORAL QUE APRUEBA LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2024 DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA

Se emite el presente informe a solicitud del Departamento de Hacienda y Finanzas a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 70 de la *Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa* y el artículo 27 de la *Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la Igualdad de mujeres y hombres*.

En concreto, el informe tiene por objeto que el Órgano para la Igualdad de mujeres y hombres verifique la correcta aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 b) de la *Norma Foral 2/2015 para la igualdad de mujeres y hombres* y en las *Directrices para la elaboración de Informes de Evaluación Previa del Impacto de Género de las disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Gipuzkoa*, aprobadas por *Acuerdo de Consejo de Gobierno Foral el 21 de junio de 2011*, y realice propuestas de mejora en tal sentido.

Con fecha de 28 de octubre de 2023, el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa solicita al Órgano para la Igualdad de mujeres y hombres el informe de verificación de la evaluación previa de impacto de género sobre el proyecto arriba mencionado. Dicho anteproyecto tiene por objeto aprobar los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para 2024.

Se trata de una norma foral por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la *Norma Foral 2/2015*, debe ir acompañada de la correspondiente evaluación previa del impacto de género. A tal fin, el órgano promotor del proyecto ha emitido el correspondiente Informe de evaluación previa de impacto de género, en los términos previstos en el artículo 27.2 de dicha Norma.

En consecuencia, el Servicio de Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del *Decreto Foral 15/2016, de 19 de julio, sobre estructura orgánica y funcional del Área del Diputado General*, procede a la emisión del correspondiente informe de verificación de la evaluación previa de impacto de género.



VERIFICACIÓN

El informe de evaluación previa de impacto de género del anteproyecto de *Norma Foral por el que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2024* está referido a dos tipos de regulaciones normativas: a la de los presupuestos generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2024 y a la de determinadas modificaciones en la normativa tributaria, aplicable a partir del 1 de enero de 2024, que afectan específicamente al interés de demora, a la actualización de tasas, a la actualización de los valores catastrales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), recogidas en las Disposiciones Adicionales y Finales del anteproyecto.

El informe se presenta como un estudio que permite analizar la incidencia de los presupuestos en la calidad de vida de la población guipuzcoana o, dicho de otro modo, examina el impacto potencial que sobre la igualdad de mujeres y hombres tienen las políticas de gastos e ingresos diseñadas desde la Diputación Foral de Gipuzkoa. En este marco, si bien el informe se centra en gran medida en el análisis de los programas de gastos, también explora el impacto de género de los ingresos a través del análisis de algunas de las figuras tributarias más significativas, en particular del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, del análisis del gasto fiscal y del análisis de las modificaciones tributarias contenidas específicamente en el anteproyecto que nos ocupa.

Para ello, el informe se estructura en siete apartados que dan cuenta de los diversos aspectos vinculados con el estudio que se realiza del impacto de género de los presupuestos generales para 2024 y que se examinan sintéticamente a continuación.

En primer lugar, se informa de los **procesos de trabajo** articulados, desde 2021, para implementar y mejorar la estrategia diseñada para incorporar la perspectiva de género en los programas presupuestarios y en la política fiscal de la Diputación Foral de Gipuzkoa y, por tanto, mejorar la evaluación previa de impacto de género de los presupuestos generales, así como la de la cuenta general.

En segundo lugar, se realiza un **diagnóstico general** sobre la igualdad de mujeres y hombres en el Territorio Histórico de Gipuzkoa. Para ello, se emplean algunos indicadores de referencia en la materia, se informa de su evolución desde una perspectiva histórica y, se realiza la comparativa de dichos indicadores en relación con la UE.

También se recoge información acerca de las desigualdades de género vinculadas con el riesgo de pobreza y exclusión social, así como sobre la situación de violencia machista que enfrentan las mujeres.



Además, en relación al empleo y la formación, se analizan las desigualdades entre mujeres y hombres derivadas de la segregación horizontal. También se recogen las brechas de género en relación a la calidad y a las condiciones del empleo.

En tercer lugar, se analizan las **desigualdades** entre mujeres y hombres que afectan al personal al servicio de la **Diputación Foral de Guipúzcoa** y se constata la persistencia de las brechas de género identificadas en ejercicios anteriores y vinculadas, en particular, con las áreas de actividad, puestos de responsabilidad, condiciones laborales y uso de medidas para la conciliación familiar y laboral.

En cuarto lugar, se analiza el peso que desde la perspectiva de género tienen los programas presupuestarios clasificados como de **relevancia alta y mediana** en relación con el presupuesto global presentado, así como el peso del gasto destinado a la implementación del *III Plan para la Igualdad de mujeres y hombres en Gipuzkoa*.

Así, se señala que los 44 programas presupuestarios analizados ($\frac{3}{4}$ del total de programas presupuestarios) representan el 74,4% (839 millones de los 1.129 millones de euros) del total del presupuesto de gestión propio. Asimismo, en el marco del desarrollo de estos 44 programas presupuestarios se indica, a tenor de los datos incorporados por los departamentos forales a la herramienta EBA, que el gasto destinado a las políticas de igualdad se estima en 23,7 millones de euros (el 2,1% del presupuesto de gestión propio), correspondiendo 13,3 millones de euros a los programas de relevancia alta y 10,4 millones de euros a los programas de relevancia media.

En quinto y sexto lugar, se explora la **capacidad de incidencia** de los programas clasificados desde la perspectiva de género como de relevancia alta y mediana atendiendo a su distribución entre los principales colectivos beneficiarios, de los que se aportan datos desagregados por sexo, y se analiza el impacto de estos programas en las capacidades definidas como básicas para medir la calidad de vida de las mujeres y hombres beneficiados por estos.

En séptimo lugar y último, se examinan los **ingresos** públicos desde la perspectiva de género a través del análisis del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio, del gasto fiscal y del análisis de las modificaciones tributarias contenidas específicamente en el anteproyecto objeto de este informe y enumeradas en el inicio de este apartado.



En este contexto y en lo que se refiere a la parte del análisis de los ingresos, se identifica correctamente la **pertinencia de género** de las modificaciones normativas propuestas en las disposiciones del anteproyecto. Dichas modificaciones se refieren en concreto al IBI -actualización de valores catastrales- y al IRPF -actualización en un 2,5% de diversos importes del impuesto, en particular, la reducción por tributación conjunta, la minoración de la cuota general, la deducción por descendientes, la deducción por ascendientes, la deducción por abono de anualidades de alimentos a descendientes, la deducción por edad y la deducción por dependencia/discapacidad. Así, se determina que son pertinentes al género porque tienen como grupo destinatario a mujeres y a hombres, afectan al acceso y/o control de los recursos por parte de mujeres y hombres y pueden incidir en la ruptura de los roles y estereotipos de género.

A continuación, se identifica la **situación de partida de mujeres y hombres** en relación con las modificaciones vinculadas a los dos impuestos.

Así, por un lado, el análisis de los datos del año 2022 provenientes de las declaraciones del IBI y desagregados por sexo, muestran que las mujeres son el 51,4% del total de declarantes, los bienes declarados acumulan el 52,4% del valor catastral y pagan por el IBI el 52,1% (56 millones frente a los 52 millones que pagan los hombres).

Por otro lado, el análisis general de los datos provenientes de las declaraciones del IRPF referidas al ejercicio 2022 muestran que, a la inversa que en el IBI, el 54,2% de las declaraciones el IRPF son realizadas por los hombres y que también pagan un importe mayor por el impuesto (el 63,3% frente al 36,89% de las mujeres).

Asimismo, el análisis específico de las brechas de género vinculadas con las modificaciones propuestas; y en relación con la actualización en un 2,5% de los diversos importes del impuesto, muestra que los hombres se benefician en mayor medida que las mujeres de las reducciones y diversas deducciones afectadas.

Finalmente, el informe valora el **impacto de género** de estas modificaciones normativas. En relación con el IBI, se estima que la modificación propuesta va a tener un impacto positivo en la recaudación de 2,3 millones de euros y un impacto positivo, aunque limitado, sobre la igualdad de mujeres y hombres. Así, del importe estimado de recaudación el 47,9% correspondería a los hombres -aun cuando acumulan el 47,6% del valor catastral de las personas físicas- y el 52,1% a las mujeres, que acumulan el 52,4% de ese valor catastral.



En lo que respecta al IRPF, se estima que las medidas propuestas tengan un impacto negativo en la recaudación de 30,7 millones de euros y un impacto positivo en la igualdad de mujeres y hombres, porque las mujeres pasarían de pagar el 36,89% al 36,85% del total de lo recaudado por el impuesto. No obstante, al igual que en el caso del IBI, el impacto positivo de género previsto sería muy pequeño, en la medida en que aumentará de manera apenas perceptible la renta disponible de las mujeres.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que, a tenor de la distribución por sexo del impacto recaudatorio en algunos conceptos tributarios, éstos beneficiarán de manera especial a los hombres, en particular, los vinculados con la tributación conjunta (la aplican el 74,5% de los hombres frente al 25,5% de las mujeres) y la deducción por abono de anualidades por alimentos a descendientes (la aplican el 95,6% de los hombres frente al 4,4% de las mujeres).

En relación a la tributación conjunta, no obstante, el propio órgano promotor del anteproyecto advierte que, las dificultades metodológicas asociadas a su análisis de género (en el caso de las declaraciones conjuntas con más de una persona contribuyente se asigna a la declaración el sexo de la persona con mayor importe en la base imponible), podrían estar limitando la evaluación de manera significativa e incluso cambiar la valoración de impacto de género que se realiza.

Dado el recorrido realizado hasta ahora, se puede concluir que el informe presentado sólo es un informe completo en relación con la evaluación previa del impacto de género de parte del proyecto de Norma Foral. Así, en el caso de las modificaciones tributarias planteadas se realiza el análisis completo de las mismas, ya que se identifica adecuadamente la pertinencia de género de algunas de las modificaciones propuestas, se analiza la situación de partida de mujeres y hombres, aportando datos desagregados por sexo en relación con el impuesto del IBI y del IRPF, y se valora el impacto de género previsto de estas sobre la igualdad de mujeres y hombres.

Por su parte, y en el caso de la parte del proyecto relativa al gasto 2024, se aprecia un notorio esfuerzo para introducir mejoras metodológicas en el análisis de los programas presupuestarios desde la perspectiva de género, tales como el proceso específico puesto en marcha con 14 de ellos, la actualización de la clasificación del total de programas presupuestarios forales según su relevancia de género, generando para ello un sistema claro y riguroso técnicamente y la determinación del carácter limitativo de los créditos asignados a acciones principales de igualdad.



Sin embargo, y aun cuando se identifican las desigualdades entre mujeres y hombres, no se profundiza en el análisis y la interpretación de las mismas desde la perspectiva de género y, lo que es fundamental, no llega a realizarse la valoración de impacto de género de los programas presupuestarios objeto de análisis. Consecuentemente, no se posibilita la identificación e incorporación de medidas a favor de la igualdad que permitan concluir con rigor que se prevén avances positivos en la igualdad de mujeres y hombres en el Territorio Histórico de Guipúzcoa.

En este sentido, sería deseable y esperable que, de cara al siguiente proyecto de norma presupuestaria, este proceso se realizara al completo al menos con los programas presupuestarios con los que se está trabajando de modo específico. Ello sería útil para la valoración previa del impacto de género y serviría de modelo para otros programas.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTAS DE MEJORA

A tenor de todo lo expuesto y en cumplimiento del artículo 27.2.b) de la *Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la Igualdad de mujeres y hombres*, se verifica que el departamento promotor del *anteproyecto de Norma Foral por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2024*, **ha aplicado parcialmente el procedimiento** dispuesto en el artículo 27 de la *Norma Foral 2/2015*.

Y esto es así porque, aun cuando se han seguido algunos de los pasos establecidos en el correspondiente procedimiento -identificación de la pertinencia de género del anteproyecto, identificación y análisis de la situación de mujeres y hombres- en relación con los aspectos regulados en el anteproyecto, la evaluación previa de impacto de género no ha llegado a completarse en el caso de los programas presupuestarios, mientras que sí se ha hecho en el caso de las modificaciones tributarias propuestas. Al no realizarse la evaluación previa del impacto de la parte del presupuesto relativa a los gastos, tampoco se han incorporado medidas a favor de la igualdad que posibiliten neutralizar, en su caso, los posibles impactos negativos que potencialmente podrían tener los programas previstos de gasto, objeto de análisis en este informe.

Por otro lado, en relación con el análisis que se realiza desde la perspectiva de género de los ingresos públicos previstos, que tal y como el propio informe señala tienen una gran relevancia para la distribución de la riqueza generada y la reducción de las desigualdades económicas y sociales, en la medida en que se constituyen como la otra cara de la moneda de los presupuestos públicos, cabe enfatizar el visible esfuerzo que se aprecia en ampliar el análisis de algunas de las figuras tributarias más importantes como lo son el IRPF y el Impuesto sobre el Patrimonio.



En ese sentido, resultan de sumo interés algunos de los datos que se aportan en relación con las brechas de género identificadas en ambos impuestos y las razones que podrían explicarlas. Así, en lo concerniente al IRPF se señala que debido al carácter progresivo del impuesto, a una menor aplicación de las deducciones (la brecha es de entre 10 y 15 puntos negativa para las mujeres) y a las desigualdades persistentes en relación con los rendimientos de trabajo (que incluye salarios y pensiones), la brecha de género en la cantidad total a pagar es mayor que en las rentas declaradas (la brecha en relación con las declaraciones es de 10,2 puntos negativa para las mujeres), llegando a ser de 27,5 puntos menor en las mujeres.

Por otra parte, en lo tocante al Impuesto sobre el Patrimonio, las mujeres declaran más patrimonio que los hombres, si bien, dado que el valor de este es inferior al declarado por los hombres, pagan menos por el impuesto (la brecha de género en la cantidad final a pagar es de 9,5 puntos negativa para las mujeres). Al respecto, el informe señala que *“el análisis de los bienes y derechos exentos ha puesto de manifiesto que los hombres se benefician en mayor medida que las mujeres de dichas exenciones por el tipo de patrimonio que tienen, siendo así mayor la carga impositiva que tienen las mujeres. Por tanto, no se debería dejar de lado el posible efecto que pudiera tener en la catalogación de bienes sujetos/bienes exentos”*.

Asimismo, el informe también analiza desde la perspectiva de género los gastos fiscales previstos en el anteproyecto. Estos ascienden a 2.394 millones de euros, es decir, el 27,8% de los gastos tributarios teóricos, lo que supone una disminución respecto a 2023, año en que la cuantía de gasto fiscal previsto fue de 2.587 millones de euros (el 30,3% de los ingresos tributarios teóricos).

La mayor parte de los gastos fiscales previstos corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido (1.249 millones de euros), y a continuación, por orden de cuantía, aparece el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con 781 millones de euros. El desglose por sexos de los dos principales impuestos de carácter personal (IRPF y Patrimonio) muestra que, del total de gasto fiscal analizado, el 59,7% corresponde a los hombres, y el 40,3% restante a las mujeres. Esto es, los hombres se benefician en mayor medida que las mujeres de la merma de ingresos monetarios de la hacienda foral, a través de distintas figuras tales como exenciones, reducciones, deducciones, bonificaciones, etc.

En cualquier caso, cabe insistir en la relevancia de los procesos de trabajo articulados entre el Órgano para la Igualdad de mujeres y hombres, el Servicio de Presupuestos, la Dirección de Política Fiscal y Financiera, y la Unidad para la Igualdad del Departamento de Hacienda y Finanzas, desde el 2021, para mejorar cuantitativa y cualitativamente la calidad de la valoración previa de impacto de género de los presupuestos, , y de los que se da cuenta con



extensión en el informe del órgano promotor. En particular, cabe destacar en positivo los siguientes aspectos:

- Haber extendido el análisis de los programas de gasto con perspectiva de género a 14 programas, sumándose 10 programas más que en el año 2023, mejorando la identificación de las brechas de género, la disponibilidad de datos estadísticos y la capacitación de los equipos responsables para interpretarlas.
- Haber establecido una nueva clasificación de los programas presupuestarios en función de su relevancia de género, con criterios claros y rigurosos desde el punto de vista técnico, al objeto de mejorar su alineación con el potencial impacto que tienen los programas presupuestarios para transformar la realidad desde la perspectiva de la igualdad de mujeres y hombres.
- Haber ampliado y profundizado en el análisis desde la perspectiva de género de los ingresos previstos en el anteproyecto de presupuestos generales.
- Prever la incorporación de cambios, además de los ya realizados en el informe que nos ocupa, en el modelo de informes de evaluación previa de impacto de género tanto de los presupuestos generales, como de la cuenta general, que mejoren globalmente desde la perspectiva de la igualdad de mujeres y hombres el ciclo de planificación, ejecución y evaluación presupuestaria.

Este esfuerzo conjunto tiene valor, no sólo porque va a permitir mejorar sustancialmente la evaluación previa de impacto de género del ciclo presupuestario, en general, y de los presupuestos generales, en particular, sino y sobre todo, porque crea las condiciones estructurales para poder avanzar con rigor en garantizar que el diseño presupuestario futuro cumpla efectivamente con los mandatos vinculados con la igualdad de mujeres y hombres en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Con la voluntad de alentar esta trayectoria, se plantean las siguientes **propuestas de mejora**, teniendo en cuenta, por una parte, los gastos y, por otra, los ingresos.

Propuestas de mejora en relación con los gastos previstos en 2024

- En primer lugar, en la medida en que el anteproyecto de norma señala, en su exposición de motivos, la importancia de los ámbitos social y económico para luchar contra las desigualdades en general, y siendo dentro de estas, de especial relevancia, las vinculadas con la igualdad de mujeres y hombres, se recomienda, como ya se ha señalado en informes de verificación referidos a ejercicios anteriores, **seguir intensificando el esfuerzo para mejorar la valoración de impacto de género de los programas presupuestarios de relevancia alta y media**, objeto de análisis en este informe.



- En especial, los programas presupuestarios ligados al departamento de **Cuidados y Políticas Sociales** y a los de **Promoción Económica**. Más si cabe, teniendo en cuenta que casi el 78% de los programas presupuestarios del primero están clasificados como de relevancia alta desde la perspectiva de género, que su volumen de recursos alcanza, además, el 45,63% del presupuesto de gestión propio foral. Este análisis sería fundamental para poder prever con cierto rigor el impacto de género del proyecto de presupuestos generales para el 2024 en perspectiva comparada, al menos, con el año 2023.
- Por otro lado, y continuando con las recomendaciones vinculadas con el análisis de los programas del departamento de Cuidados y Políticas Sociales, y en particular, con el análisis del programa de Inclusión social y Atención a mujeres víctimas de **violencia machista**, resulta necesario clarificar la interpretación que se realiza de los datos desagregados por sexo que se aportan en el informe y que están referidos a las personas atendidas en el servicio de atención a víctimas de violencia machista. De acuerdo con estos, el 82,50% de las personas atendidas han sido mujeres y el 17,50% hombres. Se entiende, dado el marco normativo de la política de lucha contra la violencia machista contra las mujeres en la Diputación Foral, que los datos referidos a hombres atendidos están vinculados con la atención a menores y familiares de las mujeres víctimas de violencia de género, que también tienen la consideración de tales de acuerdo a las nuevas regulaciones legales realizadas en la materia. En cualquier caso, estaría bien clarificarlo para evitar confusiones relativas al abordaje de esta política desde la perspectiva de la igualdad.
- Asimismo, y para poder realizar de modo completo la evaluación previa de impacto de género del anteproyecto de presupuestos generales, además de realizar la evaluación previa de impacto de género de cada uno de los programas presupuestarios, el informe debería **evaluar el impacto global** del proyecto de presupuestos generales en la igualdad de mujeres y hombres en Gipuzkoa.
- Igualmente, sería necesario mejorar la identificación del **gasto foral destinado a la política para la igualdad de mujeres y hombres**, a fin de dotarle del mayor rigor posible, en la medida en que las estimaciones que se realizan actualmente no son claras y a veces no se ajustan a la realidad efectiva del gasto en la materia. En este sentido, es fundamental avanzar en la planificación presupuestaria de las actuaciones en materia de igualdad como “acciones principales”, lo que implica la asignación a las mismas de créditos de pago específicos, cuyo seguimiento es directo y claro.



- Finalmente, se recomienda, también, como ya se hizo en el informe de 2023, incorporar a la evaluación del anteproyecto de presupuestos generales, el **análisis de las distintas clasificaciones** en las que se estructura el presupuesto, según las recomendaciones recogidas en las *Directrices técnicas para la elaboración del proyecto de presupuesto de 2024*, elaboradas por el propio Departamento de Hacienda y Finanzas:
 - Clasificación orgánica: En esta clasificación sería necesario analizar y comparar la evolución del peso relativo del programa presupuestario de igualdad sobre el total del presupuesto propio de gestión, como uno de los indicadores de género clave en el análisis del gasto.
 - Clasificación económica: otra aproximación al análisis podría hacerse teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, a través de los siguientes capítulos:
 - Capítulo 1, “Gastos de personal”: la distribución retributiva entre mujeres y hombres, entre otras cuestiones de política de personal.
 - Capítulo 2, “Gastos corrientes en bienes y servicios”: donde podría darse cuenta, por ejemplo, de los avances o retrocesos en materia de contratación pública con perspectiva de género, ofreciendo datos sobre el volumen de la contratación pública que incorpora cláusulas de igualdad y su impacto real.
 - Capítulo 4, “Transferencias corrientes y transferencias de capital”: donde podrían aportarse datos de los ejercicios anteriores en cuanto a política subvencional, así como los avances en la inclusión de cláusulas de igualdad en las bases de todo tipo subvenciones y su impacto real.
 - Clasificación por programas: En esta clasificación se atiende al programa presupuestario como un conjunto de créditos (con sus correspondientes capítulos) que integran los objetivos de la entidad, entre ellos la igualdad de mujeres y hombres. Existe una clasificación de la relevancia de género de los programas que incluye las categorías “alta”, “media”, y “baja”. Por ello, los programas presupuestarios clasificados como de relevancia media y alta, vienen integrando objetivos y acciones de igualdad en su planificación, en el contexto de la aplicación EBA para orientar los presupuestos a resultados. En este marco, sería recomendable hacer un doble análisis:



- Por una parte, ofrecer datos globales sobre la evolución del peso relativo de la suma de estos programas sobre el total del presupuesto, tal y como se viene haciendo, así como de los créditos consignados a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres en sus correspondientes fichas EBA.
- Por otra parte, aportar informes de impacto de género específicos de los programas, atendiendo a su relevancia desde la perspectiva de la igualdad y empezando, lógicamente, por los de relevancia alta, señalando las desigualdades de género que afectan al mismo y las medidas adoptadas para hacerles frente en el marco del propio presupuesto.

1. Propuestas de mejora en relación a los ingresos previstos en 2024

Se propone, por una parte, seguir ampliando y profundizando en el análisis del impacto sobre mujeres y hombres del presupuesto 2024 desde la perspectiva de la política de ingresos. Así, y aunque la identificación del potencial impacto desigual sobre mujeres y hombres de la política de ingresos afecte al sistema tributario en su conjunto y su modificación no sea objeto del anteproyecto que nos ocupa, su análisis desde la perspectiva de género resulta necesario para profundizar en la mejora de la calidad de las evaluaciones de impacto de género que se realizan de las modificaciones tributarias que, de los diversos impuestos, se van proponiendo anualmente.

Por otro lado, el informe prevé que las modificaciones propuestas en el IBI y en el IRPF tengan un impacto positivo, aunque muy limitado, sobre la igualdad de mujeres y hombres. Además, los aspectos regulados en el marco del anteproyecto no son sino actualizaciones y prórrogas de modificaciones anteriores sobre el impuesto. Pese a todo, sería conveniente reflexionar sobre diversos aspectos, algunos de los cuales el propio informe señala, de cara a avanzar en la búsqueda de soluciones a los problemas que plantean:

- Las dificultades metodológicas que la tributación conjunta supone para el análisis de género, en la medida en que según el propio informe del órgano promotor “podría estar limitando la evaluación de manera significativa e incluso cambiar la valoración de impacto de género que se realiza”.
- Las grandes brechas de género que se ponen de manifiesto en dos categorías tributarias del IRPF –en la reducción por tributación conjunta y en la deducción por abono de anualidades por alimentos a descendientes-, cuyas modificaciones benefician mayoritariamente a los hombres.



Finalmente, y en relación con **la utilización no sexista del lenguaje** en la versión del texto en castellano, se aprecia un esfuerzo importante por utilizar un lenguaje inclusivo. Aun así, se han identificado algunos términos usados en masculino que podrían utilizar las dobles formas, en su versión impersonal, o atribuir la forma femenina o masculina que proceda, de manera correcta, en su versión personalizada. Este es el caso, por ejemplo, de “El diputado general”, “el director general de Finanzas y Presupuestos” o “la diputada foral del Departamento de Gobernanza”. También se recomienda no emplear la barra, sino las dobles formas. Así, por ejemplo, se propone sustituir la fórmula “la retribución de un Director/a del Gobierno Vasco” por “la retribución de las Directoras y los Directores de Gobierno Vasco”.

En San Sebastián, a 30 de octubre de 2023

Laura Gómez Hernández
Técnica de Igualdad

Ana Agirre Saez de Eguilaz
Jefa de Servicio de Igualdad

Órgano para la Igualdad de mujeres y hombres